



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00135-00

Previo a fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., y en atención a la prueba grafológica solicitada por la parte demandada, este Despacho ORDENA OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, para que realice la siguiente prueba:

- Verificar la autenticidad de la firma plasmada en la Letra de Cambio No. 01 de fecha 25 de enero de 2020, por valor de \$3'700.000, respecto a si esta pertenece al señor **DEYBY ROMANY MORALES NIEVES**.

Para lo anterior, esta Judicatura REQUIERE a la parte ejecutada para que en un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue documentos cuyas fechas de expedición sean cercanas a la fecha de elaboración de la Letra de Cambio No. 01 de fecha 25 de enero de 2020 por valor de \$3'700.000, y que contengan la firma original del señor **DEYBY ROMANY MORALES NIEVES**; se advierte que de no allegarse lo anterior, no se practicará la prueba.

De igual forma, se REQUIERE a la parte demandante para que en un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, entregue de forma física en el Juzgado, la Letra de Cambio No. 01 de fecha 25 de enero de 2020 por valor de \$3'700.000, para que pueda ser practicada la prueba arriba descrita, de lo contrario, incurrirá en desacato y se expondrá a las sanciones de ley a que haya lugar.

Se advierte a las partes del presente proceso, que una vez se alleguen los documentos requeridos para la prueba antes descrita, este Despacho por medio de auto, señalará el valor a cancelar por el peritaje requerido y cómo se debe realizar dicha cancelación por parte del interesado, y si el señor **DEYBY ROMANY MORALES NIEVES** debe presentarse en el Despacho para toma de muestra grafológica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 177 del 07 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d77d0466f33d4abe6ce038757595d33a31e2874a5802460fd312d51b0c33cd

Documento generado en 06/10/2021 12:16:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**